

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal – Radicado: 2019-00365-00

Acorde con lo vertido por la apoderada judicial de la parte demandante, donde evidencia que la dirección que se logró a través de la EPS S.O.S., no se ajusta a la realidad (Nota devolutiva correo 4-72), se deberá entonces continuar con la etapa que se había dejado suspendida por la aparición de la información ya mencionada. En consonancia con lo hasta aquí manifestado, y dado que, el RNPE se encuentra vencido respecto de la demandada en el asunto, Marlene Mosquera Estrada identificada con cédula de ciudadanía No. 29503665, se procederá a la designación de curador ad-litem para que la represente. Siendo así las cosas y por lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Designar como Curador Ad-Litem de la aquí demandada, asunto promovido por Carlos Arturo Campos Gutiérrez, y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la ley 1564, a la togada LIZETH CAROLINA GUZMAN GARCIA cedulada al 1144096316 con tarjeta profesional No.340349, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico registrado en URNA/SIRNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Segundo: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N°. 093 Hoy 27 de julio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc.